DECRETÓ 2270/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) de unos terre-nos en el citudo término municipal para la cons-trucción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) para ceder gratuita-mente al Estado los terrenos de su propiedad anteriormente referidos.

For el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo al fin anteriormente indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) a favor del Estado de seis fincas, libres de cargas y gravámenes, sitas en dicho término municipal, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de diez mil ciento diecisiete coma quince metros cuadrados, y tendra los linderos siguientes: A Oriente, con la calle Roger de Fior; a Poniente, parte con don José Llobet Reveter y parte con terrenos de propiedad municipal, destinado a zona verde; al Sur, con terrenos donde se ublcan las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional y parte con terrenos de Asunción Corbera, y al Norte, con una calle sin nombre todavia, y que une la calle Roger de Fior con el futuro paseo lindante con el río Congost, Las referidas seis parcelas figuran inscritas en el Registro de la Propledad, de la forma siguiente: Parcela a), al follo ciento ochenta del tomo quinientos treinta y cuatro, libro setenta y cinco, finca número seis mil ciento setenta, ins-Articulo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el libro setenta y cinco, finca número seis mil ciento setenta, ins-cripción primera.

Parcela b), al folio doscientos diecinueve del tomo cuatro-

Parcela f), al folio descientos diecimieve del tomo cuatrocientos tres del archivo, libro cincuenta y nueve, finca número novecientos sesenta y cinco, inscripción quinta.

Parcela c), al folio ciento quince del tomo trescientos dieciséis del archivo, libro cuarenta y seis, finca número seiscientos
treinta y nueve, inscripción octava.

Parcela d), al folio setenta y cuatro del tomo cuatrocientos
ocho del archivo, libro sesenta, finca número cuatro mil novecientos ochenta y uno, inscripción primera.

Parcela e) al folio sesenta y dos del tomo cuatrocientos ocho.

Parcela e), al folio sesenta y dos del tomo cuatrocientos ocho del archivo, libro sesenta, finca número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Blenes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habra de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

> DECRETO 2271/1969, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jijona de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Jijona ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con des-tino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jijona (Alleante) de un

solar de siete mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, y que linda: Por el N., con D. Fernando; S., acequina tapada; E., camino acequia tapada, y O., azagador ensanche del Municipio.

La citada finca se formará con la agrupación de otras dos.

7 octubre 1969

gador ensanche dei Municipio.

La citada finca se formarà con la agrupación de otras dos una de cinco mil doscientos cuarenta metros cuadrados, inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad, al folio ciento ochenta y dos, tomo quinientos cuarenta y tres, libro ciento tres, finca número cinco mil quinientos cincuenta y dos, y con otra de dos mil doscientos sesenta metros cuadrados, la cual será objeto de segregación de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y ocho, tomo cuatrocientos sesenta y siete, libro ochenta y nueve, finca número cuatro mil sesenta y cuatro.

La citada finca se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Ensocianza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Haclenda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Haclenda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo señor Delegado de Haclenda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Asi la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2272/1969, de 25 de septiembre, por el que se deja sin efecto el 2629/1967, de 11 de octubre, que aceptaba la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de 15.798 metros cuadrados, con destino a campo agricola del Instituto de Enseñanza Media.

Aceptada mediante el citado Decreto la donación hecha al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de quince mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados con destino a campo de prácticas agrícolas del Instituto de Enseñanza Media, posteriormente se manifestó por la Corporación Municipal donante no poderse otorgar la escritura oportuna, debido a haberse decidido por la misma la modificación de los linderos y superficie de aquélla en virtud de un nuevo plan de urbanización y en beneficio del indicado Instituto, a lo cual el Ministerio de Educación y Ciencia ha prestado su conformidad al cambio o modificación de dicho término

de dicho término.
En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda sin efecto, por los motivos expresados, el Decreto dos mil seiscientos veintinueve/mil novecientos sesenta y siete, de once de octubre, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» número doscientos sesenta, de treinta y uno de dicho mes, por el que se aceptó la donación gratuita que hizo al Estado el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de quince mil setecientos noventa y tres metros cuadrados de superficie, con destino a un campo para prácticas agrícolas del Instituto Técnico de Enseñanza Media de la localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2273/1969 de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación gratuita que hace al Es-tado el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de una parcela de terreno de 12.779 metros cuadrados. con destino a campo de prácticas agricolas del Ins tituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de doce mil setecientas setenta y nueve metros cuadrados de superfi-cie, radicada en dicha localidad, con destino a campo de prác-ticas agrícolas del Instituto Técnico de Enseñanza Media. Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la instalación de dicho campo de prácticas, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) del terreno antes alu-

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita al mismo que hace el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de la finca que se describe a continuación:

metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida, sita en dicha localidad; que linda: Al Norte, con canal de la derecha del Ebro, mediante calle en proyecto, finca de doña Secundina Lafont Forcadell y finca de don Agustin Lafont Cid; Sur, calle en proyecto, hoy calle de Madrid; Este, finca de don Pedro Alfonso Torta, finca de doña Secundina Lafont Forcadell y calle en proyecto, y Oeste, con Centro de Enseñanza Media y Profesional.»

Artículo segundo.—El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habra de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento donante debe comprometerse a aceptar cuantas responsabilidades y obligaciones pudieran deducirse a consecuencia de cargas o gravámenes a que el terreno aiudido pudiera hallarse sujeto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que en nombre del Estado concurra ai otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2274/1969. de 25 de septiembre por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Montánchez (Cáceres) de una parcela de terreno de 2.160 metros cuadrados, sita en Móntánchez (Cáceres), con destino a construcción casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de dos mil ciento sesenta metros cuadrados, sita en Montánchez (Cáceres), con destino a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) se considera de interés el establecimiento de aquel edificio, por lo que procede aceptar a tal fin la donación aludida.

A propulsta del Ministra de Facienda y previa delibera-

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de la siguiente finca:

«Finca rústica, en término municipal de Montánchez (Cáceres), segregada de otra de mayor cabida, al sitio "Cerca de las Torres", de dos mil ciento sesenta metros cuadrados de superficie; que linda, al Este y Sur, con la finca matriz, de donde se segrega; Oeste, la misma, y Norte, Maria Antonia Lozano Galan, hoy Pedro Medina Mateos, y carretera de signamustación » circunvalación.»

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Bropiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de la Dirección General de la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al flustrismo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2275/1969, de 25 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en término municipal de La Riva (Tarragona).

La finca número seis de la calle Rápita, del término mu-nicipal de La Riva (Tarragona), propiedad del Estado, cuya adjudicación ha sido interesada por dofia Rosa Catalá Clavé, como ocupante de la misma, habiendo sido tasada por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda

servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de diez mil pesetas.

Concurriendo en el presente caso circunstanciás que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rosa Catalá Ciavé, con domicillo en la calle Ràpita, número seia de La Riva (Tarragona), del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana, señalada con el número seis de la calle Ràpita, término municipal de La Riva (Tarragona), con una superficie de cincuenta metros cuadrados, que linda: Derecha, con Matias Roselló; izquierza, José Batet, y espalda, Antonio Nogés, La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo setecientos cincuenta y cuatro, libro diecisiete, foilo ciento treinta y uno, finca quinientos treinta y nueve, inscripción primera. primera

Articulo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de diez mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince dias, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también por cuenta de la misma señora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se lievarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

E! Ministro de Hacienda JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2276'1969, de 25 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno de 35 metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander,

Por Orden ministerial de veintidós de mayo de mil noveclentos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de una parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados de superficie, radicada en el término municipal de Castro Urdiales, pueblo de Islares, sitio de Arenillas (Santander), y asimismo por Orden ministerial de la misma fecha se acordó la enajenación del mencionado inmueble, previa aprobación de la tasación dei mismo en seis mil trescientas pesetas, a la cual prestó su conformidad don Juan Giménez Sierra, arrendatario de la finca, el cual solicita que le sea vendida directamente la misma. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,